



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F. AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA REP. ARGENTINA

**APROBADO POR UNANIMIDAD**

**PRESENTADO POR EL DEM**

**AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
ORDENANZA Nº 2991/2021**

**VISTO:**

El proyecto denominado “YAGUARUNDI” presentado por estudiantes dentro del marco del Programa educativo “EXPERIENCIA AMBIENTALIA” de la Fundación Líderes de Ansenzuza ;,

**Y CONSIDERANDO:**

Que los estudiantes RAMIRO PRONE, XAVIER CÓRDOBA y BAUTISTA LUJAN VEGA, han presentado y expuesto, ante este Departamento ejecutivo el proyecto denominado “YAGUARUNDI” persigue como objetivo crear un área protegida dentro de la Zona Rural de Balnearia, incluyendo el monte nativo que rodea al Rio Plujunta y los espejos de aguas circundantes, todo ello, conforme proyecto que se adjunta en ANEXO I a la presente;

Que tiene como objetivo la protección de los ambientes naturales locales, garantizando su preservación en el tiempo y con miras a construir espacios educativos de exhibición de nuestro ecosistema;

Que el ámbito donde ese llevará a cabo el proyecto es en zona rural aledañas al actual Sendero el “PAMPERO” destacado por la Agencia Córdoba Turismo como patrimonio local y atracción turística de nuestra localidad;



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F.AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA REP. ARGENTINA

Que sin dudas siendo la localidad de Balnearia parte de la Región Ansenúza, y atento la proximidad que la misma ostenta con la localidad de Miramar de Ansenúza, resulta menester atender el proyecto acompañado con motivo de fomentar el crecimiento y explotación del denominado SENDERO EL PAMPERO; persiguiendo a futuro un lugar de atracción turística, y donde se pueden desarrollar múltiples actividades no solo educativas, deportivas y recreativas, sino también de comercialización de productos de elaboración local y regional, entre otras actividades;

Que sin dudas resulta de suma importancia atender el proyecto mencionado, el que busca preservar especies de flora y fauna autóctonas de nuestra región, a la vez que persigue la educación y concientización de la población, en el cuidado y atención de nuestros ambientes naturales;

Que esta Administración debe destacar la labor de éstos jóvenes, fomentando el incentivo y la dedicación en la elaboración de proyectos como el que nos ocupa;

Que con ello se trata de jerarquizar el Proyecto denominado YAGUARUNDÍ con perspectivas a la protección y cuidado de los ambientes naturales locales, mediante la creación de un área protegida, y con un claro objetivo conservacionista, pero también de atracción turística y de esparcimiento

POR TODO ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA SANCIONA CON  
FUERZA DE O R D E N A N Z A:**



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F. AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA REP. ARGENTINA

**ARTÍCULO 1: DECLÁRESE** de interés público Municipal el proyecto denominado “YAGUARUNDI” presentado por los estudiantes RAMIRO PRONE, XAVIER CÓRDOBA y BAUTISTA LUJAN VEGA, dentro del marco del Programa educativo “EXPERIENCIA AMBIENTALIA” de la Fundación Líderes de Ansenusa, conforme modelo que se adjunta ala presente como ANEXO I.- -----

**ARTÍCULO 2: EXPÍDASE** copia de la presente para los estudiantes mencionados, y para quien resulte necesario.-----

**ARTÍCULO 3: ELÉVESE** la presente Ordenanza conjuntamente con el proyecto denominado “YAGUARUNDI” adjunto como ANEXO I a cada una de las áreas del Departamento Ejecutivo con motivo de que se brinde colaboración, asesoramiento y todo lo que resulte necesario para la puesta en funcionamiento y ejecución del mismo en el términos y modalidad a determinar.- -----

**ARTÍCULO 4: AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo a reglamentar mediante Decreto y/o Resolución todo lo necesario para la aplicación y ejecución del proyecto referenciado..-----

**ARTÍCULO 5: DÉJESE** sin efecto todo otro Decreto, Ordenanza y/o Resolución que se contraponga al presente.-----

**ARTÍCULO 6: REFRÉNDESE** el presente por la Secretaría de Ciudadanía, Gestión y Gobierno a cargo del Sr. Lucas Ezequiel Palacios.- -----

**ARTÍCULO 7: COMUNIQUESE, Publíquese, Refréndese , Dese al Registro Municipal, y Archívese.-**

**SANCIONADA:** En Balnearia, a los diez días del mes de noviembre de dos mil veintiunos.  
- PROMULGADA: Mediante Decreto Nº 148/2021 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 11 de noviembre de 2021.